ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6269

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 7322/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO 3 BOCAS (TECNO PLUS INGENIERÍA S.A. – INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1359/2018, PARA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA 66 KV LAMBARÉ – TRES BOCAS. PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL PARAGUAY – LEY N° 6023, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s. 5, 6, 7, 8 Y 9.

Asunción, 14 de diciembre de 2020

VISTO: El pedido formulado en el Interno GT/DLT/66/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios del Contrato N° 7322/2018, suscrito con el Consorcio 3 Bocas (Tecno Plus Ingeniería S.A. – Ingeniería de Topografía y Caminos S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1359/2018, con ID N° 340691, para Construcción de la Línea de Transmisión Subterránea 66 kV Lambaré – Tres Bocas, previsto en el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano del Paraguay – Ley N° 6023, de fecha 5 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, expresa: "Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo";

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$Ap = Po\ (0{,}20 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ C/Co + 0{,}20\ D/Do) - Po$$

Que de conformidad al pedido corresponde el Reajuste de Precios, considerando la variación del:

Salario mínimo diario a ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro) según Resolución MTESS N° 2293/19 de fecha 1 de julio de 2019, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para los Certificados N°s 5, 6, 7, 8 y 9, en relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (25/05/2018) de ₲ 79.290

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 7322/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO 3 BOCAS (TECNO PLUS INGENIERÍA S.A. – INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1359/2018, PARA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA 66 KV LAMBARÉ – TRES BOCAS. PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL PARAGUAY – LEY N° 6023, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s. 5, 6, 7, 8 Y 9.

(guaraníes setenta y nueve mil doscientos noventa) según Resolución MTESS N° 433/17 de fecha 3 de julio de 2017, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento, publicados por el Banco Central del Paraguay, que afectan a los trabajos ejecutados en las fechas que se detallan en los Certificados de Obras adjuntos, en relación al IPC vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Precio Oficial de Venta de un litro de Gasoil a ₲ 5.180 (guaraníes cinco mil ciento ochenta), por litro de Petropar (Gasoil común o Tipo III) a partir del 16/05/2019, para los Certificados N°s 5, 6, 7, 8 y 9, en relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas de ₲ 4.630 (guaraníes cuatro mil seiscientos treinta) por Decreto N° 8370 de fecha 10 de enero de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio);

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, arroja un monto total de reajuste de ₲ 197.606.741 (guaraníes ciento noventa y siete millones seiscientos seis mil setecientos cuarenta y uno), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 04/2020, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 2 de octubre de 2020, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 367/2020 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 9 de noviembre de 2020;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 28.3/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020;

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6269

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 7322/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO 3 BOCAS (TECNO PLUS INGENIERÍA S.A. – INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1359/2018, PARA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA 66 KV LAMBARÉ – TRES BOCAS. PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL PARAGUAY – LEY N° 6023, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s. 5, 6, 7, 8 Y 9.

Que se dispone del Documento de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscritos por los Representantes de las partes;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato Nº 7322/2018, suscrito con el Consorcio 3 Bocas (Tecno Plus Ingeniería S.A. – Ingeniería de Topografía y Caminos S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1359/2018, para Construcción de la Línea de Transmisión Subterránea 66 kV Lambaré – Tres Bocas, previsto en el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano del Paraguay – Ley N° 6023, de fecha 5 de enero de 2018, por un monto total de ₲ 197.606.741 (guaraníes ciento noventa y siete millones seiscientos seis mil setecientos cuarenta y uno) IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s. 5, 6, 7, 8 y 9, según establecido en la Cláusula CGC 13.3 y el Documento de Conformidad.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ALCIBIADE
S PATRICIO
CANTERO
SILVERA

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ
Fecha: 2020.12.15 07:16:48 -03'00'